



**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

Venecia, 02 de octubre del 2025

Oficio N° 1095/33a BRIG INF/SELOG/SL VVHH/12.00

Señor           CAP EP  
**HUAMAN OBLITAS Samir**  
Jefe de Departamento Encargada de las Contrataciones.

Asunto   :   Remite especificaciones técnicas de adquisición de suministros de lubricantes y grasas para las unidades vehiculares de la 33ª Brig Inf.

Ref.       :   Recursos Ordinarios.

Por especial encargo del señor General de Brigada Comandante General de la 33a Brigada de Infantería, tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, en cumplimiento a lo dispuesto en el documento de la referencia, adjunto al presente se remite especificaciones técnicas de adquisición de suministros de lubricantes y grasas para las unidades vehiculares asignadas a los Batallón contrterrorista N° 331, 334 y Compañía Especial de Comando N° 33 de la 33a Brigada de Infantería.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle a Ud., los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Dios guarde a Ud.



O - 2252901828 - 44  
**CARLO JAVIER BOURONCLE FRISANCHO**  
TTE CRL ART  
JEFE DE LA SELOG DE LA 33a BRIG INF

**DISTRIBUCION:**

- DEC .....01
- Archivo .....01/02

# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LUBRICANTES Y GRASAS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS AL BATALLON CONTRATERRORISTA N° 331, BATALLON CONTRATERRORISTA N° 334 Y COMPAÑÍA ESPECIAL DE COMANDOS N° 33 DE LA 33ª BRIGADA DE INFANTERÍA PARA EL AF-2025.

## 1 OBJETO

"Contratar a una persona natural o jurídica para la adquisición de suministros de lubricantes y grasas para las unidades vehiculares del Batallón contraterrorista N° 331, Batallón contraterrorista N° 334 y La Compañía Especial de Comandos N° 33 de la 33ª Brigada de Infantería

## 2 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION

"Adquisición de suministros de lubricantes y grasas para las unidades vehiculares del Batallón contraterrorista N° 331, Batallón contraterrorista N° 334 y La Compañía Especial de Comandos N° 33 de la 33ª Brigada de Infantería para el AF-2025".

## 3 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinario.

## 4 FINALIDAD PÚBLICA

Mediante la presente adquisición permitirá que las unidades vehiculares asignadas al Batallón Contraterrorista N° 331, Batallón Contraterrorista N° 334 y la Compañía Especial de Comandos N° 33 cuenten con lubricantes y grasas que le permitan la operatividad en el desarrollo de las operaciones y acciones militares en el ámbito de responsabilidad de la 33ª Brigada de Infantería para el AF-2025.

## 5 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN

Para el presente proceso de selección se requieren los siguientes de artículos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
01	LIQUIDO DE RADIADOR ROJO 50/50	GLN	23.00	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Color de Fluido: Rojo</li><li>✓ Concentrado: 50%</li><li>✓ mezcla prediluda de aproximadamente 50% de etilenglicol y 50% de agua desionizada</li></ul>
02	GRASA DE RODAMIENTO 5 GL	UU	30.00	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Penetración a 25°C (a 60 golpes) ASTM D217 mm/10 260</li><li>✓ Punto de Goteo ASTM D2265 °C 180 V</li><li>✓ Viscosidad Cinemática @ 40°C ASTM D445 cSt 400</li><li>✓ Separación de Aceite IP 121 % peso 1,5</li><li>✓ Estabilidad Mecánica (Variación de la penetración 10.000 y 60 golpes) NTC 1731 % 10</li></ul>

				✓ Acido Libre ASTM D664 G ácido oleico/100 g muestra 0,2
03	ACEITE DE MOTOR SAE 15 W-40 GL	GLN	30.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ viscosidad cinemática de aproximadamente 105-110 cSt a 40 °C y 14-15 cSt a 100 °C,</li> <li>✓ punto de fluidez bajo (-30 a -42 °C), un índice de viscosidad de 135-140</li> </ul>
04	ACEITE DE CORONA DE TRACCION 80 W-90 5GL	UU	20.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ viscosidad de un 80 en frío y un 90 en caliente.</li> <li>✓ Clasificación API</li> <li>✓ Aditivos de Presión Extrema (EP)</li> <li>✓ Protección Antioxidante y Antidesgaste</li> <li>✓ Resistencia a la Espuma y Corrosión:</li> <li>✓ Estabilidad de Cizallamiento</li> </ul>
05	ACEITE HIDRAULICO ATF 220 GLN	GLN	20.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Viscosidad cinemática de 37.0 mm<sup>2</sup>/sa 40°C y 7.0 mm<sup>2</sup>/sa 100°C</li> <li>✓ punto de inflamación de 200°C.</li> <li>✓ densidad de 0.870 g/ml a 15°C. E</li> </ul>
06	ACEITE SAE 20W 40 4M (1LTR)	UU	23.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Densidad a 15°C g/ml ASTM D4052 0,890</li> <li>✓ Viscosidad a 40°C cSt ASTM D445 120</li> <li>✓ Viscosidad a 100°C cSt ASTM D445 14</li> <li>✓ Punto de congelación °C ASTM D97 -20</li> <li>✓ Punto de inflamación °C ASTM D92 210 mínimo</li> <li>✓ Índice de viscosidad - ASTM D2270 120 mínimo</li> <li>✓ TBN MgKOH/g ASTM D2896 6.0</li> <li>✓ Viscosidad a -15°C cP ASTM D5293 9500 max</li> </ul>
07	ACEITE PARA TRANSMISION SAE 140 API (1GLN)	UU	15.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Resistencia a la formación de espuma.</li> <li>✓ Repelencia a la emulsión con agua.</li> <li>✓ Elevado índice de viscosidad.</li> <li>✓ Moderada resistencia a la oxidación.</li> <li>✓ Buena resistencia de película.</li> </ul>
08	ACEITE 2 T (2M)PARA MESCLA (LTR)	UU	60.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ viscosidad (cSt), el punto de inflamación (°C)</li> <li>✓ densidad (gr/cm<sup>3</sup>) y el cumplimiento de normas como API TC, JASO FD, o ISO L-EGD.</li> </ul>
09	ACEITE PARA TRANSMISION API GL-5 85W 140 (5GLN)	UU	16.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Viscosidad Cinemática @ 40°C ASTM D445 cSt 170 345</li> <li>✓ Viscosidad Cinemática @ 100°C ASTM D445 cSt 17 27,2</li> <li>✓ Índice de Viscosidad ASTM D2270 105 105</li> <li>✓ Densidad @15°C ASTM D1298 g/cc 0,912 0,921</li> <li>✓ Punto de Fluidez ASTM D97 °C &lt;-17 &lt;-20</li> <li>✓ Punto de Inflamación ASTM D92 °C &gt;200 &gt;200</li> <li>✓ Contenido de Agua ASTM D95 ppm 0 0</li> <li>✓ Corrosión al Cobre (3h @100°C) (máximo) ASTM D130</li> </ul>

Los artículos solicitados deben estar dentro del estándar de calidad exigida por las marcas ofertadas, pudiendo el comité de recepción verificarlo

mediante el análisis correspondiente no aceptando los productos que no cumplen con lo solicitado, según las Características Técnicas mencionadas líneas arriba.

Para los artículos de la lista, El postor debe presentar folletos y/o catálogos o similares para acreditar las características y/o requisitos funcionales y la marca de cada uno los bienes que conforman el paquete y que permitan acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, **para la Admisión de la Oferta**).

a. Sistema de Contratación

A Suma Alzada.

b. Garantía comercial

- (1) La garantía comercial deberá ser de acuerdo a lo establecido en la ficha producto, con un tiempo de garantía mínima de Un (01) año para todos los productos. Los Bienes deberán encontrarse en óptimas condiciones, ante cualquier defecto o alteración posterior a la recepción y la conformidad del producto al momento de la recepción, estos deben de ser subsanados en un plazo como máximo de dos (02) días de comunicado el hecho vencido el plazo se aplicará la penalidad por mora de acuerdo a la fórmula polinómica considerando como monto el subtotal del producto o productos consignados en el orden de compra.
- (2) Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- (3) El Inicio del cómputo del periodo de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien por parte de la entidad.

c. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

(1) Lugares de entrega:

Los bienes de materia de la presente adquisición serán entregados de acuerdo al detalle siguiente: en el Centro Poblado de Kiteni, Distrito de Echarate, Provincia de la Convención, Cusco y Centro Poblado de Miría, Distrito de Megantoni, Provincia la Convención Cusco.

(\*) lugares de entrega de los bienes

N°	ARTICULOS	UNIDAD DE MEDIDA	LUGARES DE ENTREGA		
			BCT N° 331 ( Centro Poblado de Kiteni, Distrito de Echarate, Provincia de la Convención)	CEC N° 33 ( Centro Poblado de Kiteni, Distrito de Echarate, Provincia de la Convención)	BCT N° 334 ( Centro Poblado de Miria, Distrito de Megantoni, Provincia la Convención Cusco)
1	LIQUIDO DE RADIADOR ROJO 50/50	GLN	11.00	12.00	
2	GRASA DE RODAMIENTO 5 GL	UU	15.00	15.00	
3	ACEITE DE MOTOR SAE 15 W-40 GL	GLN	15.00	15.00	
4	ACEITE DE CORONA DE TRACCION 80 W-90 5GL	UU	10.00	10.00	
5	ACEITE HIDRAULICO ATF 220 GLN	GLN	10.00	10.00	23.00
6	ACEITE SAE 20W 40 4M (1LTR)	UU			15.00
7	ACEITE PARA TRANSMISION SAE 140 API (1GLN)	UU			60.00
8	ACEITE 2 T (2M) PARA MESCLA (LTR)	UU			16.00
9	ACEITE PARA TRANSMISION API GL-5 85W 140 (5GLN)	UU			

(2) Plazo de Entrega

El plazo de entrega de los bienes será ocho (08) días calendarios como máximo, el mismo que se computará desde el día siguiente de la suscripción de contrato u Orden de Compra, por lo que el contratista deberá entregar el material en las direcciones antes mencionado.

**(6) ADMISIÓN DE LA OFERTA**

el postor debe presentar folletos y/o catálogos o similares para acreditar las características y/o requisitos funcionales específicos de cada uno los bienes que conforman el paquete y que permitan acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

**(7) REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL PROVEEDOR**

**Experiencia del Postor**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a ciento noventa mil con 00/100 soles (S/ 90 000.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de Diez mil con 00/100 (S/ 10 000.00) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de suministros de lubricantes y grasas.

Acreditación:

La experiencia del postor como proveedor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (08) años anteriores a la

fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

## **(8) MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

a. Área de responsable de las medidas de control:  
La Sección Abastecimiento tomará las medidas de control correspondientes durante la ejecución contractual.

b. Área que brindarán la conformidad:  
Para tal efecto, la conformidad estará a cargo del **SELOG de la 33ª Brigada de Infantería, con el visto Bueno del S-4 de Batallón Contraterrorista N° 331, de Batallón Contraterrorista N° 334, Compañía Especial de Comandos N° 33 y con el visto bueno del comité de recepción** deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas del Estado.

c. Forma de pago  
El pago se efectuará en pago único, previa entrega de la totalidad de los bienes, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

El pago será conforme lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas del Estado y el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas del Estado.

d. Responsabilidad por vicios ocultos  
De acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas del Estado y en el artículo 144.9 del RLCPE, el plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**9. CONDICIONES DE LOS CONSORCIO**

De conformidad con el artículo 72.3, 89 y 171 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas del Estado.

**10. RECURSOS PROVISTOS POR EL CONTRATISTA**

El personal debe contar con los equipos adecuados para la entrega de los Bienes en el plazo estipulado, y equipos de protección personal (EPP) de seguridad para la correcta entrega de la totalidad de los materiales.

**11. PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la entrega de los bienes objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 162 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas del Estado.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:


Para bienes y servicios: F = 0.40

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
  - b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
  - c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15
- Para consultorías de obras:
- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
  - b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.



O-2252901828-A+  
CARLO JAVIER BOURONCLE FRISANCHO  
TTE CRL ART  
Jefe del SELOG de la 33a Brig Inf

  
ERWIN SANTISTEBAN RIOJAS  
SO2 T/MEC AUT  
SERV. LOGISTICO MG. VVHH